



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 569-MDA

Ate, 24 de Enero del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Enero del 2022; visto, el Dictamen N° 001-2022-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Informe N° 166-2021-MDA-GAT, la Gerencia Administración Tributaria, señala que es política de la gestión municipal promover y estimular en el contribuyente de Ate, el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, con el fin de continuar con las mejoras en los servicios públicos, precisando que similares beneficios se han otorgado en años anteriores, razones por el que propone la aprobación del proyecto de Ordenanza de Beneficio Tributario por Pronto Pago de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2022;

Que, mediante Informe N° 004-2022-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la Ordenanza que Otorga Beneficios Tributarios por Pronto Pago de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2022 en la Jurisdicción del Distrito de Ate, la cual deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 40°;

Que, mediante Dictamen N° 001-2022-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que Otorga Beneficios Tributarios por Pronto Pago de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2022 en la Jurisdicción del Distrito de Ate, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTICULO 9° Y ARTICULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022 EN LA JURISDICCIÓN DE ATE

Artículo Primero.- DESCUENTO POR PRONTO PAGO

APRÚEBESE el descuento en los Arbitrios Municipales por el **PRONTO PAGO** del ejercicio 2022, siempre que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2022 hasta el **28 de Febrero del 2022**, bajo el siguiente régimen:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 569-MDA

- Para los Grandes Contribuyentes – GRACOS se le descontará el 5% en el Insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022.
- Para los Medianos Contribuyentes – MECOS se le descontará el 10% en el Insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022.
- Para los Pequeños Contribuyentes – PECOS se le descontará el 15% en el Insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022.
- Para los Micro Contribuyentes – MICROS se le descontará el 20% en el Insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; siendo su vencimiento el 28 de Febrero del 2022.

Segunda.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación.

Tercera.- No se encuentra contemplado al beneficio por pronto pago, si el contribuyente no cancela el íntegro del Impuesto Predial (1°, 2°, 3° y 4° cuota) y Arbitrios (1°, 2°, 3° y 4° cuota) del ejercicio 2022, establecidos en la presente Ordenanza.

Cuarta.- La Gerencia de Administración Tributaria, deberá realizar las acciones de su competencia orientadas a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría de Imagen Institucional para la difusión respectiva, de la Gerencia de Tecnologías de la Información para los respectivos procesos en el Sistema RECATRIB; así como de las demás áreas de la Municipalidad en lo que fuera pertinente.

Quinta.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE

